



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 – Puerto Maldonado
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECEPCIÓN - CARGO

INFORME LEGAL N° 409 - 2020-GOREMAD/ORAJ

A : Med. **LUIS GUILLERMO HIDALGO OKIMURA**
Gobernador Regional de Madre de Dios.

DE : Abg. **LUIS DANIEL CALLATA GOMEZ**
Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del GOREMAD.

ASUNTO : Aprobación de Protocolo Sanitario para la Prevención, Vigilancia y Control del COVID-19 en las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal del Departamento de Madre de Dios.

REFERENCIA : Oficio N° 469-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH.

FECHA : Puerto Maldonado, 12 de junio del 2020

EXP N° 201 + 4 ejempl. Protocolo
HORA 12-30 FIRMA: [Firma]



VISTOS:

El Oficio N° 469-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH., de fecha 10 de junio del 2020; Oficio N° 401-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH., de fecha 23 de mayo del 2020; Informe N° 058-2020-GOREMAD/GRDE/DREMEH-OAJ-KIVV., de fecha 25 de mayo del 2020; Informe N° 065-2020-GOREMAD/DREMEH-AF/MML., de fecha 25 de mayo del 2020; Informe N° 063-2020-GOREMAD/DREMEH-AF/JMCV/MML., de fecha 15 de mayo del 2020; Oficio N° 458-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH., de fecha 04 de junio del 2020; Protocolo Sanitario para la Prevención, Vigilancia y Control del COVID-19 en las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal del Departamento de Madre de Dios, y;

ANALISIS:

Que, los Gobiernos Regionales son personas de Derecho Público, con autonomía política, económica, y administrativa; teniendo por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas regionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región.

Que, conforme al art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Art. 2° y 3° de la ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales y que promueve el desarrollo y la economía regional, fomenta las inversiones, actividades y servicios públicos.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por lo tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; así mismo, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Desarrollo Económico

Fecha **18 JUN. 2020**

N° Exp **811**

FOLIOS

HORA

FIRMA [Firma]

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso – Lima 1
Telefax: (0051) (01) 4244388
E-mail: ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
GOBERNACIÓN REGIONAL
2118
15 JUN 2020
N° Exp 2118 Hrs:
Folio: 201 + 4 ejempl. de Protocolo y Resol.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 – Puerto Maldonado
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA., se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario (ampliada hasta el 07 de setiembre del 2020) y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19. Asimismo, en el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en espacios públicos y privados y centros laborales.

Que, en el caso de los centros laborales, en el numeral 2.1.5 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo se establece que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, debiendo las instituciones públicas y privadas coadyuvar en la implementación de lo dispuesto en dicha norma y de las disposiciones complementarias que se emitan;

Que, mediante Decretos de Urgencia N° 025- 2020 y N° 026-2020., se aprobaron medidas urgentes, excepcionales, así como medidas adicionales extraordinarias a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población, y adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID – 19 en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA., se aprobó el documento técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID -19”, que tiene como finalidad contribuir con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID – 19) en el ámbito laboral, y señala como lineamientos preliminares que previo al inicio de labores el empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante Decreto N° 080-2020PCM., se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, la cual consta de cuatro fases para su implementación.

Que, el numeral 3.1 del mencionado Decreto Supremo, dispone que los sectores de cada actividad incluida en las fases de la Reanudación de Actividades, teniendo en cuenta los “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, aprueban mediante Resolución Ministerial y publican en su portal institucional, los Protocolos Sanitarios Sectoriales, en un plazo de cinco (05) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM., se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, estableciéndose en su Título Décimo Cuarto, denominado Bienestar y Seguridad, ciertas obligaciones que los titulares de la actividad minera tiene frente a sus trabajadores.

Que mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM., de fecha 06 de mayo del 2020; se aprueba el documento denominado, “Protocolo Sanitario para la implementación de medidas de Prevención y respuesta frente al COVID-19, en las actividades del subsector Minería, el Sub sector Hidrocarburos y el Sub Sector Electricidad, el cual tiene como objetivo Regular e implementar las medidas y acciones de prevención, detección temprana y





Gobierno Regional de Madre de Dios

Jirón Cusco N° 350 – Puerto Maldonado
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

respuesta que deben realizar las empresas vinculadas a los Subsectores Minería, Hidrocarburos y Electricidad para enfrentar el riesgo de propagación e impacto sanitario provocado por el COVID-19 durante el desarrollo de sus actividades operativas, con el fin de proteger la salud de sus trabajadores y contratistas.

Que, frente al daño y al impacto del COVID-19 en la vida, la salud y seguridad de las personas que realizan actividad minera o que se encuentran vinculadas a la misma; así como de implementar las medidas y acciones de prevención, detección temprana y respuesta relacionada a los casos de sospecha y detección de la indicada enfermedad; urge la necesidad de parte del Estado – Gobierno Regional de Madre de Dios - Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, durante el periodo de emergencia sanitaria y el periodo posterior a la misma, el de regular las medidas y acciones que las personas y empresas de los mencionados subsectores deben adoptar para enfrentar el riesgo de propagación e impacto sanitario provocado por el COVID -19; teniendo en cuenta para para ello, el “Protocolo Sanitario para la Prevención, Vigilancia y Control del COVID-19 en las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal del Departamento de Madre de Dios”, el mismo que se encuentra elaborado conforme a la normatividad legal vigente

CONCLUSIÓN:

En mérito de los fundamentos expuestos en la parte del análisis, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Madre de Dios **OPINA:** que se **APRUEBE** el el Protocolo Sanitario para la Prevención, Vigilancia y Control del COVID-19 en las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal del Departamento de Madre de Dios”; el mismo que en anexo aparte, forma parte integrante de la presente resolución; con la finalidad de cautelar la vida, la salud y la seguridad de las personas que realizan dicha actividad y de las que se encuentran vinculadas a la misma; así mismo se disponga, que los titulares de la Pequeña Minería - PPM y Minería Artesanal – PMA formal e informal, que operen en la Región Madre de Dios, previo al reinicio de actividades mineras, cumplan con presenta a la Dirección Regional a de Energía y Minas, un “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, que incluya las actividades, acciones e intervenciones; teniendo en cuenta la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, la Resolución Ministerial N° 128-2020-/MINEM/DM; así como el protocolo a aprobarse.

Atentamente.



Gobierno Regional de Madre de Dios
Oficina Regional de Asesoría Jurídica

Abog. Luis Daniel Callata Gómez
DIRECTOR



PROTOCOLO SANITARIO PARA LA PREVENCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE LA PEQUEÑA MINERIA Y MINERIA ARTESANAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS



GOBIERNO REGIONAL
MADRE DE DIOS
Caminemos Juntos



DREMEH
MADRE DE DIOS

INDICE

PRESENTACION	2
PROTOCOLO SANITARIO PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL COVID -19 EN LAS ACTIVIDADES DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	5
I. INTRODUCCION:	5
I. FINALIDAD:	6
II. OBJETIVO:	6
III. AMBITO DE APLICACIÓN:	6
IV. BASE LEGAL	6
V. CONTENIDO	7
5.1 DEFINICIONES:	7
5.2 Evaluación física Presencial:	8
5.3 Medidas para el personal del grupo de riesgo:	8
5.4 Las medidas de prevención estándar y según los medios de transmisión:	9
VI. MEDIDAS GENERALES PARA EL SECTOR MINERO:	9
6.1 MOVILIZACIÓN HACIA LAS UNIDADES MINERAS IDENTIFICADAS COMO GRUPOS VULNERABLES AL COVID-19.	9
6.2 INGRESO A UNIDADES MINERAS:	10
6.3 ESTADÍA EN UNIDADES MINERAS:	10
VII. MEDIDAS DE AISLAMIENTO TEMPORAL.	11
VIII. RECOMENDACIONES DE USO Y ELIMINACIÓN DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)	12
8.1 Recomendaciones de uso y eliminación de EPI:	12
8.2 Prueba de ajuste:	12
IX. CUIDADOS DE LIMPIEZA DEL CAMPAMENTO MINERO, LAVADO DE ROPA Y MANEJO DE DESECHOS SE DEBE DE TENER EN CUENTA:	12
X. REQUISITOS PARA LA REANUDACION DE ACTIVIDADES:	13
DISPOSICIONES MÁS RELEVANTES	14
DISPOSICION FINAL	15
ANEXO 1: EXPEDIENTE DE REANUDACION DE ACTIVIDADES	16
ANEXO 2: DECLARACION JURADA	20
ANEXO 3: LAVADO DE MANOS SOCIAL	21
ANEXO 4: LAVADO DE MANOS CLINICO	22
ANEXO 5: HIGIENE DE MANOS: DESINFECTANTE DE BASE ALCOHÓLICA	23
ANEXO 6: FICHA SINTOMATOLOGICA COVID-19	24
ANEXO 7	25
ANEXO 8	26



PRESENTACION

El protocolo que se propone ha tomado en consideración la importancia e impacto que tiene la minería aurífera en la economía regional, su capacidad de generar empleo directo y dinamizar actividades conexas como la industria, comercio, agricultura, transporte entre otros; asimismo, se tuvo en cuenta que sus operaciones se realizan en áreas alejadas de los centros urbanos, con mínimas probabilidades de contagio.

Uno de los aspectos más importantes a tenerse en cuenta es el bajo nivel de contagio y letalidad del COVID-19 en el departamento de Madre de Dios, y que, en los distritos mineros de Laberinto, Huepetuhe y Madre de Dios, no existe ningún caso a la fecha.

El departamento de Madre de Dios, reconocida como capital de biodiversidad del Perú por su exuberante flora y fauna, también contiene dentro de su territorio importantes riquezas minerales como es el caso del oro. La actividad minera aluvial, practicada desde tiempos pre-hispánicos, ha venido desarrollándose de una manera formal, informal e ilegal y con escasos recursos, bajo las formas de minería artesanal y pequeña minería, representando hoy en día un importante reto para la Región dado que dicha actividad constituye una de sus principales actividades económicas.

En tal sentido, es necesario intervenir en esta problemática minera actual con acciones concretas, partiendo de la identificación de las características de la actividad aurífera en Madre de Dios, con la finalidad de iniciar su reactivación implementando las medidas sanitarias pertinentes y emitiendo las normas que correspondan al Gobierno Regional y así evitar el contagio, la propagación del COVID 19 y preservar la salud de los operadores mineros y los pobladores en general

En Madre de Dios por el tipo de yacimiento se ejecutan dos tipos de explotación, los cuales son: Método de explotación por desbroce y Método de explotación por succión. El Método de explotación por desbroce por lo general se desarrolla en Terrazas de pie de monte y el principal módulo operativo es el Shute con sus diversas modalidades (Cargador frontal, excavadora y Volquetes), u otras como el Ingenio, el Arrastre, asimismo la carretilla que se realiza en playas.

El Método de explotación por succión se realiza en la Llanura amazónica, teniendo como equipo módulo operativo principal la Balsa Traka, La que comprende una plataforma de madera sobre dos canoas también de madera, y en la parte superior, un techo provisto de una zaranda y canaleta para lavado del material aluvial, en la plataforma se encuentra el motor y la bomba de succión, manguera de succión, tubos de PVC, el combustible, otros.



METODO DE EXPLOTACIÓN MINERA EN MADRE DE DIOS

MÉTODO DE EXPLOTACIÓN POR DESBROCE:

- INGENIO (HERRAMIENTAS SIMPLES)

Comúnmente practicado en zona de piedemonte. Se desarrolla durante todo el año cerca de los ríos y quebradas; y en la época de lluvias, en las partes altas y superficiales de las "terrazas colgadas".

Se utilizan picos y lampas para alimentar el material aluvial a una acequia construida manualmente por donde se hace pasar un flujo de agua (de una quebrada, río o poza artificial) que conduce el material a una canaleta de recuperación.

- CARRETILLA:

Para poner en marcha el módulo de la carretilla los mineros remueven el terreno (generalmente de las playas, aunque eventualmente se realiza en el monte en cuyo caso es denominado "carretilla y descarga") con la ayuda de palas, separando las piedras grandes de forma manual. Una vez removido el material este es cargado a carretillas, y con apoyo de una rampa, es descargado sobre la zaranda.

Dicho módulo consiste en el armado de una tolva inclinada sobre un caballete de madera y un "triángulo" de palos que lo soporta y mediante el cual el minero regula la inclinación de la tolva, sobre la cual se coloca plástico, y encima una alfombra que tiene por función atrapar las partículas finas y pesadas. En la parte más alta de la tolva es colocada una zaranda (generalmente es una plancha metálica confeccionada a partir de un cilindro con perforaciones de 1" a 1,5") para separar el material grueso.

Este método por lo general es aplicado en época de verano, y eventualmente en el invierno, sobre todo en las partes altas de la micro-cuenca donde la creciente del río y quebradas merma rápidamente, permitiendo el laboreo en las playas más altas.

- CANALETA:

En el módulo de la canaleta, a diferencia de la carretilla, el material no es descargado directamente en la zaranda sino en un canal abierto sobre el terreno donde se bombea agua a fin de arrastrar el lodo hasta la zaranda y tolva. Este módulo operativo es aplicado tanto en playas como en monte.

- ARRASTRE:

Aplicado generalmente en zonas de piedemonte. Se efectúan preferentemente en las partes altas de los acantilados de las terrazas colgadas, consiste en la instalación de una bomba fija mediante la cual se bombea agua a presión contra el talud de la ribera del río o quebrada, el cual se va erosionando poco a poco, el lodo discurre por gravedad con la ayuda de un canal hacia la zaranda y tolva las que son similares a las empleadas en el método de carretilla.

- SHUTE – CARGADOR FRONTAL:

Este módulo operativo requiere una mayor inversión de capital en comparación con los métodos anteriores ya que comprende la adquisición o alquiler de maquinaria pesada (cargador frontal y volquete) y el pago a los operarios de estas máquinas además de los otros gastos de operación.

Se realiza durante todo el año en terrazas de piedemonte, requiere como en los demás métodos una fuente de aprovisionamiento de agua, pero de mayor volumen, hecho que limita su operación en algunas zonas sobretodo en época de estiaje.

Para realizar el desbroce del área de trabajo, el cargador frontal efectúa trabajos de arranque, carguío y transporte de material al "chute"; así como limpieza de las canchas. El chute consta de una tolva que está provista de una canaleta de madera cubierta de alfombras en la que se deposita la arenilla aurífera.

El volumen de material explotado diariamente depende de la capacidad de la pala (cuchara) del cargador frontal, distancia del frente de explotación al chute, velocidad del lavado del material.



- **SHUTE – VOLQUETE - EXCAVADORA:**

Este módulo operativo al igual que Shute – Cargador Frontal requiere una mayor inversión de capital en comparación con los métodos anteriores ya que comprende la adquisición o alquiler de maquinaria pesada (excavadora, cargador frontal y volquete) y el pago a los operarios de estas máquinas además de los otros gastos de operación.

Se realiza durante todo el año en terrazas de pie de monte, requiere, como en los demás métodos una fuente de aprovisionamiento de agua, pero de mayor volumen, hecho que limita su operación en algunas zonas sobretodo en época de estiaje.

Para realizar el desbroce del área de trabajo, la excavadora efectúa trabajos de extracción y carguío, depositando el material aurífero a un volquete el cual realiza el transporte de la grava al "shute"; que consta de una tolva que está provista de una canaleta de madera cubierta de alfombras en la que se deposita la arenilla aurífera. El cargador frontal de encarga de la limpieza del sedimento grueso.

El volumen de material explotado diariamente depende de la capacidad de la cuchara de la excavadora y de la capacidad del volquete, así como la distancia del frente de explotación o área de minado al shute, y la velocidad del lavado del material.

MÉTODO DE EXPLOTACIÓN POR SUCCIÓN

- **CARANCHERA:**

Se aplica en la llanura amazónica. Consiste en la succión del material debajo del nivel freático a través de mangueras (4" – 6") que son movidas de un punto a otro por un buzo. Se utilizan bombas, que por lo general funcionan con combustible diesel, el material succionado pasa a una tolva ubicada en tierra, dispuesto de una zaranda y una canaleta provista de una alfombra en la que se deposita la arenilla aurífera.

- **CHUPADERA:**

Este módulo de extracción se emplea en piedemonte y en terrazas de llanura. Se realiza en tierra firme, y por ende, puede ser ejecutado durante todo el año.

Para poder operarlo necesariamente tienen que desbrozar el área a trabajar y disponer de una fuente de agua cercana. Mediante una bomba fija (18 - 20 HP) ingresa una presión de agua al área de trabajo para formar un lodo, otra bomba (90 – 120 – 180 HP) es instalada para bombear el lodo hacia la zaranda y tolva provista de una canaleta con alfombra donde se deposita la arenilla aurífera, la tolva se encuentra a una mayor altura que en los métodos anteriores con la finalidad de acumular mayor cascajo en vista que este método es menos móvil que los anteriores.

Una característica del área de trabajo es que se va formando una gran abertura de forma irregular en el suelo que puede alcanzar hasta 10m de profundidad.

- **BALSA TRAKA:**

Consiste en un dragado por succión y se emplea en terrazas de llanura. Se realiza en tierra firme. Es una unidad móvil que puede operar durante todo el año. El método de balsa Traka es el método que más se aplica.

Dicha actividad minera cuenta con un equipo (Balsa) que consta de un Motor Cascajero de diferente potencia, Bomba, Caballete, tubería de 6" a 8", Traka hidráulica y una tolva con sus respectivas alfombras donde son sedimentados los materiales pesados junto con el material aurífero para luego ser clarificado, amalgamado y refogado. La secuencia de trabajo es mediante el método de succión con minado (hueco), para luego ser rellenado con los sedimentos finos es decir el circuito es cerrado en tipo corte y relleno por medio de succión



PROTOCOLO SANITARIO PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

I. INTRODUCCION:

Ante la rápida propagación del COVID-19 en casi todos los territorios de China y otros países y territorios fuera de China; este evento fue declarado el 30 de enero de 2020, por el Comité de Emergencia para el Reglamento Sanitario Internacional de la Organización Mundial de la Salud como una "Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional" (ESPII).

El 11 de marzo de 2020, debido al elevado número de casos alcanzado en 112 países fuera de China; la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado la actual ESPII por COVID19, como Pandemia (esta es la primera pandemia causada por un coronavirus), la pandemia anterior fue la declarada por la influenza A (H1N1) en junio de 2009, la cual se prolongó hasta agosto del 2010.

Hasta el 15 mayo se han informado 4 440 000 casos confirmados de COVID-19 a nivel global con 302 00 defunciones (letalidad 6,6%). Más del 60% de los casos son Estados Unidos de América, Rusia, Brasil, Reino Unido, España, Italia, Alemania, Turquía, Francia e Irán. En el Perú, el 05 de marzo se confirmó un primer caso importado de COVID-19, en un compatriota peruano con historial de viajes a España, Francia y República Checa. Posterior a ello se confirmaron otros casos entre sus contactos. Hasta el 03 de abril del 2020, ya suman 1414 los casos confirmados, procedentes de Lima (54901), Callao (6422), Lambayeque (4362), Piura (2970), Loreto (2254), La Libertad (1834), Ancash (1779), Ucayali (1622), Arequipa (1558), Ica (1346), Junín (1013), Cusco (603), Tumbes (578), San Martín (563), Huánuco (413), Cajamarca (411), Ayacucho (322), Amazonas (270), Huancavelica (225), Tacna (197), Puno (192), Moquegua (188), Madre de Dios (187), Pasco (185) y Apurímac (100). Asimismo, se vienen identificando casos sin poder identificar el nexo con algún caso confirmado. En este contexto se emite la presente alerta epidemiológica a fin de brindar lineamientos a los servicios de salud para la intensificar las acciones de vigilancia, prevención, respuesta y control, ante la transmisión comunitaria de COVID-19 en el Perú.

Según el Reporte de casos de COVID-19 por países de América Latina de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el 15 de mayo del 2020, Perú presenta 80 604 casos confirmados con COVID-19 y 2392 fallecidos.

Asimismo se hace notar que no se encontraron casos de infectados por COVID-19 en los distritos mineros de Huepetuhe, Laberinto, Madre de Dios.



I. FINALIDAD:

Contribuir a la reducción del impacto sanitario, social y económico de **COVID-19** en el territorio regional a través de la elaboración de las normativas y lineamientos dirigidos a acciones en prevención, atención sanitaria, tratamiento y recuperación de las personas afectadas. Asimismo prevenir el rebrote del COVID-19, los titulares de la pequeña minería y minería artesanal bajo la competencia del Gobierno Regional de Madre de Dios, deben implementar estándares altos de seguridad y salud, que incluyan estrictos exámenes médicos, varias horas de charlas de capacitación y el uso de Equipamientos de Protección Personal (EPP).



II. OBJETIVO:

Establecer los criterios para la gestión de la seguridad y la salud en los subsectores bajo competencias del Ministerio de Energía y Minas – MINEM frente al riesgo de contagio del COVID-19, en la actividades de la pequeña minería y minería artesanal.

Prevenir la adquisición y propagación del **COVID 19** durante la ejecución de actividades mineras de exploración, explotación y beneficio de minerales de operadores mineros formales y en proceso de formalización del departamento de Madre de Dios.

Orientar al sector minero acerca de las medidas de prevención **COVID-19** en un escenario regional de transmisión comunitaria y determinar las medidas de prevención control y manejo casos de COVID19, en los campamentos mineros.

III. AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente Documento Técnico es de obligatorio cumplimiento en las actividades de la pequeña minería y minería artesanal formal y en proceso de formalización del departamento de Madre de Dios.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización sus modificatorias
- Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su modificatoria.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley que modifica la ley general de salud N° 26842, respecto de la obligación de los establecimientos de salud a dar atención Médica en caso de emergencias y partos.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;
- Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 037-2017-EM
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley que modifica la ley general de salud N° 26842, respecto de la obligación de los establecimientos de salud a dar atención Médica en caso de emergencias y partos.
- **Resolución Ministerial N° 239-2020- MINSA, APROBAR** documento técnico: **LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD** de los trabajadores con riesgo de exposición a **COVID 19**.
- **Resolución Ministerial N° 128 – 2020 - MINEM/DM APROBACION DE PROTOCOLO SANITARIO** para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al **COVID 19**, en las actividades del subsector minería, subsector hidrocarburos, y el subsector electricidad.
- **Resolución Ministerial N° 255-2016-MINSA**, que aprueba el documento "Guía para la implementación del proceso de higiene de manos en los establecimientos de salud".



- **Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA**, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGPS-V.01, "Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú".
- **Resolución Ministerial N° 452-2003-SA/DM**, que aprueba el Manual de Aislamiento Hospitalario.
- **Decreto Supremo N° 024-2016-EM**, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional Minera
- **Decreto Supremo N° 008-2020-SA**. Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19
- **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**. Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- **Decreto de Urgencia N° 025-2020**, dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de **VIGILANCIA Y RESPUESTA SANITARIA** frente al **COVID 19** en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta;

Establece que el de Ministerio Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el **encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención protección y control de enfermedad producida por el COVID 19**, en todas las instituciones públicas privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional; para tal efecto el Ministerio de Salud, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación e implementación de lo establecido en el citado artículo.

- **Decreto de Urgencia 026-2020**, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (**COVID 19**) en el territorio nacional.
- **Decreto Supremo N° 080-2020-PCM**; que aprueba la reanudación de las actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de la emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación, a consecuencia del **COVID 19**.
- **Decreto Supremo N° 037-2017** Primera Disposición Complementaria Final

V. CONTENIDO.

5.1 DEFINICIONES:

Enfermedad	COVID-19 (Coronavirus Disease 2019)
Virus	SARS-CoV-2 (Severe acute respiratory syndrome coronavirus 2)
Origen del virus	COVID-19 es una zoonosis. Análisis filogenéticos han identificado al murciélago como reservorio (96% similitud con cepa de coronavirus similar al SARS (BatCov RaTG13), aislada en murciélagos). Hospederos intermedios aún pendientes de identificación.
Mecanismo de transmisión	Por gotas respiratorias y fómites, durante el contacto cercano sin protección entre personas infectadas y susceptibles. La transmisión por vía aérea no ha sido reportada en COVID-19 en la literatura disponible, sin embargo, puede ocurrir si se realizan procedimientos generadores de aerosoles en las IPRESS. La eliminación del virus por heces ha sido demostrada en algunos pacientes, y virus viable ha sido reportado en un número limitado de casos. Sin embargo, la ruta fecal-oral no parece ser un mecanismo de transmisión, por lo tanto, su rol y significancia aún está por determinarse.
Periodo de incubación	Inicio de síntomas entre 5 a 6 días después de infección, en promedio (Rango: 1 a 14 días).
Periodo de transmisibilidad	7 días después del inicio de síntomas (en promedio), pero puede extenderse hasta 14 días. Se estima que la transmisión podría iniciar

	antes de la presentación de síntomas, aunque esta información aún se encuentra en investigación.
Susceptibilidad e inmunidad	Se estima que no habría inmunidad previa para este virus debido a que su circulación es reciente. Aún se encuentra en investigación si la infección genera inmunidad y protección para futuras infecciones.
Frecuencia de presentación clínica	Cuadros leves y moderados(a): 80% Cuadros severos(b): 13.8% Cuadros críticos(c): 6.1%
Grupos de riesgo para cuadros clínicos severos y muerte	Personas mayores de 60 años Comorbilidades: hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión.
Transmisión en hogares	La transmisión de humano a humano del virus de COVID-19 está produciéndose en gran medida en las familias. De un total de 344 grupos o clústeres investigados en las provincias de Guangdong y Sichuan, China (correspondientes a 1308 casos), el 78 a 85% ocurrieron en familias. El rango de tasas de ataque secundario en contactos intradomiciliarios es entre 3 a 10%.
Escenario de transmisión focalizada	Corresponde a Escenario de primera generación: Cuando se identifica el caso índice, es decir, el primer caso de una cadena de transmisión que es captado por el sistema de salud. Escenario de segunda generación: Casos de COVID-19 que ocurren en trabajadores de salud u otros (familia, visitas), quienes se infectan por contacto directo y cercano con pacientes infectados por el virus del COVID-19.
EPP	Equipo de Protección personal para COVID 19
Protector Respiratorio	Equipo de protección personal destinado fundamentalmente, a proteger al trabajador con un alto riesgo de Exposición a COVID 19, se consideran los protectores FFP2 o N 95 quirúrgicos.
Transmisión del Virus	El virus del COVID -19 se transmite de persona a persona a través del contacto cercano por gotas respiratorias y fómites, no por transmisión aérea.
Nivel de Contagio y Letalidad	Nivel de infectados y muertos por el COVID 19 en el departamento de Madre de Dios.

5.2 Evaluación física Presencial:

Antes de su traslado y/o ingreso a la unidad, instalación y/o centro de control el/la empleador a través del servicio de Seguridad y Salud en el trabajo, evalúa a todo el personal, bajo cualquier modalidad contractual por personal de la salud, realizando las siguientes acciones:

- Control de la temperatura
- Evaluación de síntomas
- Evaluación de contactos con un paciente sospechoso o declarado con COVID 19

Solo pueden ingresar a la unidad, instalación y /o centro de control los/las trabajadores (as) los que no son identificados como sospechosos o positivos de COVID 19, según lo indique el profesional de la salud del Servicio de seguridad y Salud en el Trabajo.

5.3 Medidas para el personal del grupo de riesgo:

Se deberá de considerar en este grupo los trabajadores que presenten los siguientes factores de riesgo para COVID 19.

- Edad mayor de 65 años
- Enfermedades cardiovasculares
- Cáncer diabetes Mellitus
- Obesidad con IMC de 40 a más.

- Asma
- Enfermedad respiratoria crónica
- Insuficiencia renal crónica
- Enfermedad o tratamiento inmunosupresor

En el caso de personal y contratista con factor de riesgo COVID 19, su regreso o reincorporación al trabajo por el periodo que para tal efecto determine el Ministerio de Salud se realiza conforme a las disposiciones establecidas en el documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19 “Aprobados por Resolución Ministerial 239-2020/MINSA y de acuerdo con el profesional de salud.



5.4 Las medidas de prevención estándar y según los medios de transmisión:

Buscan disminuir la transmisión de microorganismos de cualquier fuente, se aplican en el manejo de todas las personas con o sin diagnóstico de infección y deben utilizarse desde el primer contacto:

- Higiene de manos: Antes y después de la atención directa a personas.
- Higiene respiratoria y etiqueta de la tos.
- Uso de los siguientes equipos de protección personal (EPP): uso de mascarillas.
- Evitar el uso de objetos de metal (aretes, anillos, reloj, cadenas, etc.) por ser fómites de transmisión y permanencia viral.



VI. MEDIDAS GENERALES PARA EL SECTOR MINERO:

Las medidas de prevención más efectivas en la comunidad son:

- Realizar el lavado de manos de forma frecuente con agua y jabón, sus manos deben de encontrarse visiblemente limpias.
- Evitar tocarse los ojos, nariz y boca.
- Practicar la higiene respiratoria: toser o estornudar sobre la flexura de su codo o en un papel desechable e inmediatamente eliminar el papel, y lavarse las manos después de entrar en contacto con sus secreciones o con el papel que ha eliminado.
- Utilizar una mascarilla quirúrgica descartable si presenta signos y síntomas respiratorios y realizar el lavado de manos después de eliminar la mascarilla.
- Mantener una distancia social (de al menos 1 metro).
- Eliminar o disminuir el uso de artículos compartidos (lapiceros, celular, tazas, cubiertos, toallas, audífonos y sandalias)
- Consumir verduras y frutas frescas, bien lavadas y/o cocidas.
- Consumir alimentos no perecibles (enlatados, galletas, barras energéticas, etc.).
- Consumir alimentos en establecimientos autorizados (limpios y saludables).
- En los dormitorios mantener la distancia reglamentaria entre cama y cama de un espacio mínimo de 1.5 m² con adecuada iluminación y ventilación.
- Prohibición de uso de camarotes.
- Mantener una distancia de 1.5 metros de mesa a mesa en los comedores

6.1 MOVILIZACIÓN HACIA LAS UNIDADES MINERAS IDENTIFICADAS COMO GRUPOS VULNERABLES AL COVID-19.

- Toda Empresa (**titular de concesión minera, contratista a persona inscrita en el REINFO vigente**) deberá tener un registro de su personal mayor a 60 años o con asma, problemas coronarios, obesidad y otras patologías crónicas que lo conviertan en grupo vulnerable ante el covid-19.
- Declaración Jurada de la persona en planilla del concesionario minero, contratista o titular del REINFO o si fuera el caso de las personas con vinculo jurídico, Todo el personal antes de embarcarse al vehículo de transporte para su traslado a la Unidad Minera, debe presentar una Declaración Jurada de no padecer o tener

síntomas comunes al COVID-19, según formato que será proporcionado por el titular de la operación, sea esta empresa o persona natural,

La declaración Jurada contiene información de: i) **Síntomas**: no tener los síntomas de fiebre, malestar general, congestión nasal, estornudos, debilidad corporal, tos, dolor de garganta, náuseas, vómito, dificultad respiratoria; ii) **Contacto**: no haber tenido contacto con un paciente sospechosos o declarado COVID-19; y de haberlo tenido, se especifica la fecha; iii) **Viajes al exterior**: no haberlo realizado o haber estado en contacto con alguien que haya viajado al exterior y, de haberlo hecho o tenido contacto, acreditar la cuarentena de 14 días posteriores al retorno a Perú.

c) **Evaluación física**: Se evaluará a todo el personal antes de embarcarse para su traslado a la Unidad Minera.

- Toma de Temperatura: Personal con fiebre o temperatura que exceda los 37 °C.
- Síntomas: Fiebre, debilidad corporal, tos, malestar general, congestión nasal, estornudos, dolor de garganta, náuseas, vómito, dificultad respiratoria, faringe congestiva y alteraciones en la auscultación de los pulmones.
- Grupos vulnerables: Enfermedades crónicas declaradas, condiciones riesgosas de obesidad u otras.
- Contacto con un paciente sospechoso o declarado COVID-19 y viajes al exterior: declarado en la Declaración Jurada y que no haya cumplido con la cuarentena de 14 días. Para cuarentenas cumplidas, un médico evaluará a su consideración si el trabajador puede ser trasladado a la Unidad Minera.
- Se mantendrá actualizada la declaración jurada con nueva data de relevancia sobre la infección del COVID-19.
- **Las Unidades de Transporte:**
Las Unidades de Transporte Terrestre y Fluvial: Condiciones de higiene en las unidades de transporte.
 - Desinfección previa y posterior de medios de transporte utilizado.
 - Aforo del 50% de capacidad.
 - Pasajeros evitar el contacto personal.
 - Mantener Distancia mínima de 1.5 metros entre pasajeros ya instalados en el vehículo o embarcación de transporte.
 - Ventilación del vehículo de transporte.
 - Proporcionar alcohol en gel al subir y al bajar del vehículo o embarcación.
 - Uso de mascarillas durante todo el viaje.
 - No podrán movilizarse dos o más personas en motocicletas lineales, de uso personal o de servicio de transporte.
 - Brindar charlas informativas.

6.2 INGRESO A UNIDADES MINERAS:

- a) Deberá de realizarse una evaluación de entrada, recepción del personal y control en lugar aislado dentro de la Unidad Minera.
- b) Se deberá de tomar una nueva muestra de temperatura, se hará una breve entrevista en base a la información de la Declaración Jurada y se realizará una evaluación física si se considera necesaria.

6.3 ESTADÍA EN UNIDADES MINERAS:

- a) Deberá de hacerse controles diarios de la temperatura del personal, mínimo 2 veces al día, en la manera que cada empresa defina el lugar y momento que sea



más factible, de contar con más de 37.3 °C se procederá a realizar un examen médico y de ser preciso, se aislará al paciente a una zona especialmente acondicionada en la Unidad o centro de trabajo, o de ser el caso de conducirlo al establecimiento de salud más cercano.

- b) Higiene continua / medidas de convivencia. Mantenimiento de la distancia social. Limitar el contacto con personal del área de influencia. En caso excepcional, definir funcionario específico que realizará el contacto y cumplirá el distanciamiento social, medidas de cuidado y limpieza posterior. Limitar el contacto con proveedores.
- c) Desinfección de unidades de transporte interno y comedores antes y después de su uso.
- d) Desinfección programada de zonas de descanso y baños. Servicios higiénicos implementados con jabón líquido, toalla, alcohol en gel. Comunicación permanente sobre la importancia de lavarse las manos de manera correcta y frecuente por 20 segundos, y sobre cubrirse la boca con el antebrazo al toser y estornudar (Evitar tocarse la cara).
- e) Control diario de las funciones vitales del personal de cocina, limpieza, comedor. Proveer adecuados EPPs al personal. Horarios escalonados para uso de áreas comunes como comedor, área de esparcimiento y otras zonas. Dormitorios individuales y confinamiento de estos.
- f) Minimizar reuniones presenciales mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC).
- g) Continúas campañas preventivas de comunicación.



VII.

MEDIDAS DE AISLAMIENTO TEMPORAL.

a) Una vez evaluado el paciente y en caso de mostrar los síntomas comunes del COVID-19, el titular de la operación minera procederá con su aislamiento, notificación del caso al MINSA y/o ESSALUD, y se preparará la derivación fuera de la Unidad Minera para su diagnóstico definitivo.

- Llamar al 113, (línea aperturada por el **MINSA** para recibir orientación sobre su estado de salud).
- Llamar al 106, (línea aperturada por la **DIRESA** para recibir orientación sobre su estado de salud).
- Se han habilitado los siguientes Whatsapp para recibir orientación. - 949 798 574 - 949 815 513.

- a) Se evaluará el personal que estuvo en contacto con el paciente sospechoso y se le hará seguimiento.
- b) La derivación del personal fuera de la Unidad Minera a los hospitales designados por el Estado se efectuará a la brevedad, teniendo en cuenta las medidas preventivas respiratorias adecuadas para este, así como las medidas de seguridad y EPPs para el personal de salud, incluido el conductor. En dicho traslado no se tendrá otro tipo de pasajeros.
- c) Luego de la derivación se hará seguimiento para saber el resultado del diagnóstico médico y de laboratorio para definir si se trató de un caso de COVID-19.
- d) Entrega de la Declaración Jurada de encontrarse sin síntomas y toma de temperatura previo al ingreso.
- e) Declaración alineada con los protocolos del titular minero.



- f) Proveedor que tenga temperatura que exceda los 37.3 °C no podrá ingresar a la Unidad Minera. Deberá seguir las indicaciones de su contratista para el retorno.

Confinamiento y uso de EPP: Los proveedores harán sus trabajos de descarga en zonas intermedias asignadas por el titular minero.

- g) El titular minero proveerá de un espacio independiente para la descarga de proveedores. Este deberá contar con servicios higiénicos, para evitar el contacto con las áreas de la Unidad Minera, entre otras instalaciones temporales que definirá el titular minero.
- h) Los proveedores mantendrán las distancias sociales y uso de mascarillas, así como acatar todos los protocolos de higiene indicados por el titular minero.



VIII.

RECOMENDACIONES DE USO Y ELIMINACIÓN DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)

Uso de Mascarilla quirúrgica desechables que garantizan la protección necesaria. Se usan para disminuir la diseminación del virus a través de la respiración, al hablar y al toser; se previene la exposición de las membranas mucosas de la boca y la nariz.

8.1 Recomendaciones de uso y eliminación de EPI:

- Cuando se retire la mascarilla quirúrgica desechable deberá de colocarlo en bolsas herméticas.
- No colocarse una mascarilla usada sin guantes y evitando tocar superficies.
- Deben ser descartadas en bolsa roja para su posterior eliminación por el método de su elección.

8.2 Prueba de ajuste:

- Cubrir la mascarilla en su totalidad con las manos, proceder a espirar el aire suavemente, si éste se escapa alrededor de la cara y no por la mascarilla se debe colocar nuevamente y ajustar.
- Realizar una inspiración con la que la mascarilla debe presionarse ligeramente hacia la cara.

IX. CUIDADOS DE LIMPIEZA DEL CAMPAMENTO MINERO, LAVADO DE ROPA Y MANEJO DE DESECHOS SE DEBE DE TENER EN CUENTA:

- Bote a la basura los pañuelos y todos los artículos desechables que hayan sido utilizado en el lugar adecuado y señalizado por el empleador.
- Lávese las manos después de haber tocado artículos desechables utilizados.
- Mantenga limpio sus campamentos considerando las siguientes áreas, cocina, comedor dormitorios y baños entre otros, utilizando un desinfectante casero de acuerdo con las instrucciones de la etiqueta del producto (Hipoclorito de sodio - Lejía).
- La ropa de cama, los utensilios y los platos para comer que ha utilizado una persona, deben lavarse con detergente, lejía y agua a chorro,
- Lavado constante de prendas usadas dentro del trabajo con detergentes, evitar el contacto directo con las mismas ya que pueden contaminarse.
- Al llegar al campamento o dormitorios deberá realizar desinfección del calzado (planta del calzado con solución de hipoclorito de sodio/lejía en la proporción de 1/10 con agua).
- Retiro de vestimenta al ingreso del dormitorio, colocándolo para su lavado respectivo (evitar su contacto con otras superficies y/o áreas del domicilio); seguido de baño (aseo personal completo).



SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR TAMAÑO DE EMPRESA

RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES	CENTRO DE TRABAJO	CENTRO DE TRABAJO	CENTRO DE TRABAJO	CENTRO DE TRABAJO	CENTRO DE TRABAJO
	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	TIPO 4	TIPO 5
	(NO INCLUIDOS DS – 03-98-SA)	INCLUIDOS DS – 03-98-SA)			
	HASTA 20 TRABAJADORES	HASTA 20 TRABAJADORES	21 A 100 TRABAJADORES	101-500 TRABAJADORES	MAS DE 500 TRABAJADORES
EMPLEADOR	X	X	X	X	X
ENFERMERA		X	X	X	X
MEDICO				X	X

DESINFECTANTE	USO RECOMENDADO	PRECAUCIONES
Hipoclorito de sodio •La lejía doméstica generalmente contiene hipoclorito de sodio al 5%, la cual debe ser diluida 1:100 (1 parte de hipoclorito de sodio al 5% mezclado con 99 partes de agua fría).	Desinfección de superficies contaminadas (aplicar con un paño, período de exposición \geq 10 minutos).	<ul style="list-style-type: none"> • Debe ser usado en áreas bien ventiladas. • Requiere de traje protector mientras se prepara las diluciones. • No debe mezclarse con ácidos fuertes por riesgo de eliminar gas de cloro. • Es corrosivo.
Alcohol etílico al 70%	Pequeñas superficies (tapas de frascos multiusos, termómetros, etc.).	Inflamable, debe ser usado para pequeñas superficies en áreas bien ventiladas. Mantener lejos de fuentes de calor, equipos eléctricos, flamas y superficies calientes. Se debe secar completamente.

X. REQUISITOS PARA LA REANUDACION DE ACTIVIDADES:

Debemos tener como precedente lo siguiente:

Resolución Ministerial 239-2020- MINSA, APROBAR documento técnico: **LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD** de los trabajadores con riesgo de exposición a **COVID 19**.

Resolución Ministerial 128 – 2020 - MINEM/DM APROBACION DE PROTOCOLO SANITARIO para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al **COVID 19**, en las actividades del subsector minería, subsector hidrocarburos, y el subsector electricidad.

Resolución Ministerial N° 129-2020-MINEM/DM, que: (i) aprueba los “Criterios de focalización territorial a ser aplicados en la reanudación de actividades de explotación, beneficio, almacenamiento, transporte y cierre de minas de la Gran Minería y los proyectos contenidos en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC) en el ámbito del Sector Energía y Minas” (los “Criterios de Focalización”); (ii) establece la obligación de las empresas de

comunicar las incidencias de cumplimiento, a través de los sistemas digitales o correos electrónicos del MINEM; (iii) establece que las Direcciones Generales del MINEM realizarán el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones de la resolución; y (iv) dispone que las actividades permitidas en el Decreto Supremo N° 44-2020-PCM y sus modificatorias se adecuarán sin paralización.

La primera disposición complementaria final de la Ley 29783 establece que los Ministerios deben de adecuar sus reglamentos sectoriales de seguridad y salud en el trabajo a la mencionada Ley. Tales medidas, en los sectores a cargo del Ministerio de Energía Minas, se encuentran normadas, principalmente por:

- 
- El reglamento de seguridad y salud ocupacional minera aprobado por **DECRETO SUPREMO N° 024-2016-EM**.
 - Los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA; y,
 - El Protocolo Sanitario y los Criterios de Focalización.
 - El Plan de Vigilancia deberá ser registrado en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, previa aprobación sectorial.
 - Protocolo establece que los empleadores deben cumplir con medidas higiene y desinfección continua.
 - En cuanto a las **disposiciones específicas para campamentos y alojamiento externo**, el Protocolo demanda que se respeten un margen de distanciamiento no menor a 1.5 metros

DISPOSICIONES MÁS RELEVANTES



El Protocolo Sanitario establece que las empresas deben considerar, como **parámetros para la elaboración de su Plan de Vigilancia**: i) el número total de trabajadores con vínculo laboral y vínculo civil; ii) la nómina de personal de servicio de seguridad y salud; iii) los puestos de trabajo y su nivel de riesgo.

ELABORACION DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA PREVENCION Y CONTROL DEL COVID 19 EN EL SECTOR MINERO.

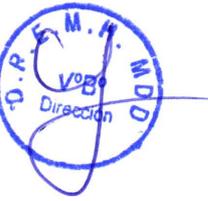


Cada titular minero, deberá de elaborar e implementar su Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del **COVID 19**. El mismo que deberá de incluir las actividades acciones e intervenciones para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia prevención y control de la salud e los trabajadores con riesgo de exposición al **COVID 19**, aprobado conforme al anexo 4 de la **Resolución Ministerial 239-2020-MINSA**. Entre otros aspectos, el Plan contiene los siguientes datos de la empresa:

- 
- a) Razón social y RUC
 - b) Región, Provincia, Distrito y ubicación de cada concesión minera.
 - c) Representante Legal y DNI
 - d) Número total de trabajadores con vínculo laboral.
 - e) Número total de trabajadores con vinculo civil (terceros, personal por recibo de honorarios)
 - f) Nómina del personal de Seguridad y Salud en el trabajo de cada empresa indicando profesión y formación en Salud y Seguridad de los trabajadores.
 - g) Los puestos de trabajo de su personal de acuerdo al nivel de riesgo.

El Plan será remitido al supervisor de seguridad y salud en el trabajo del empleador (DREMEH), según corresponda para su respectiva aprobación en un plazo máximo de 48 horas, una vez aprobado por el comité es remitido al director de la entidad (DREMEH), para la verificación de su estructura y contenido mínimo, conforme al documento técnico "Lineamientos para la vigilancia prevención y control de la salud e los trabajadores con riesgo de exposición al COVID 19.

DIFUSION Y COMUNICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA SER ADOPTADAS EN LA EMPRESA:

- 
- ✓ Proveer a los trabajadores, información general sobre los cuidados que deben tener sobre el COVID 19. Incluir carteles en lugares visibles, de igual manera deben de facilitarse medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto al COVID 19.
 - ✓ Difundir la importancia de lavado de manos e higiene respiratoria y distanciamiento.
 - ✓ Realizar continuas campañas preventivas e comunicación incidiendo principalmente en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID19.
 - ✓ Difundir que el uso de mascarillas comunitarias es obligatorio durante la jornada laboral
 - ✓ Educar permanentemente en medidas preventivas para evitar el contagio de COVID 19, dentro del centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.
 - ✓ Toda charla informativa efectuada debe de ser registrada y documentada.

FISCALIZACION Y/O SUPERVISION



Este protocolo debe ser tomado como base para la elaboración del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, que cada titular de diferentes actividades mineras en la región Madre de Dios deberán implementar de acuerdo a la realidad de sus actividades; además, de tomar en consideración los protocolos elaborados por el MINSA y el MINEM.



El plan de Preparación y Respuesta para Emergencia frente al COVID-19, el Plan para la vigilancia, prevención y control COVID-19 en el trabajo, así como su implementación, serán presentados ante la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Madre de Dios para su posterior Fiscalización o Supervisión.

DISPOSICION FINAL

El presente protocolo puede ser actualizado y/o complementado en la medida que se decretan nuevas normativas, se establezcan nuevas evidencias científicas en materia de salud pública, así como de recomendaciones de otras instituciones entre otras.

VIGENCIA

El presente Protocolo rige a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Gerencial General Regional. Y se mantendrá hasta que la autoridad Sanitaria Nacional lo determine

ANEXO 1: EXPEDIENTE DE REANUDACION DE ACTIVIDADES

PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL

I. GENERALIDADES

1.1 Datos del Minero:

Razón Social	
Registro Único de Contribuyente	
Dirección Legal.	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Representante Legal	

1.2 Condición* (marcar con un aspa "X"):

Placeres auríferos:	PMA* (hasta 200 m ³ /día)	PPM** (hasta 3,000 m ³ /día)	X
---------------------	--------------------------------------	---	---

II. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD MINERA.

2.1 Datos de Derecho Minero:

N°	Nombre	Código
01		

DEPARTAMENTO:

PROVINCIA:

DISTRITO:

SECTOR:

Ubicación geográfica en sistema de coordenadas UTM DATUM WGS 84:

	Área de la actividad minera			
	UTM WGS 84 Zona...*			
	Vértice	Norte	Este	Área (ha)**



2.2 Número de Trabajadores en la Unidad Minera:

III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

3.1 Datos Del Servicio De Seguridad Y Salud De Los Trabajadores : (Nómina de Profesional)

APellidos y Nombres	CARGO	PROFESION



IV. INTRODUCCIÓN

V. OBJETIVOS

- 5.1 OBJETIVO GENERAL**
- 5.2 OBJETIVO ESPECÍFICO**



VI. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

El riesgo de exposición a COVID-19 por puesto de trabajo (Muy Alto, Alto, Mediano o Bajo).

	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	EDAD	CARGO	NIVEL DE RIESGO
1					
2					
3					
4					

VII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19

a. Componentes principales:

Componente	Coordenadas UTM WGS 84		Cantidad de	Detalle del componente e Implementación ante el COVID 19
	Norte	Este		
Tajo				
Shute				
Poza de bombeo				
Área de Beneficio				

Descripción:

Realizar una breve descripción de cada uno de los componentes principales que se tiene, respecto a la implementación acorde al protocolo de procedimientos ante el COVID-19.

b. Componentes auxiliares:

Componente	Capac. (Pers.)	Detalle del Componente e Implementación ante el COVID 19
Campamento		
Ambiente de Servicios higiénicos		
Vías de acceso principal		
Área de almacenamiento de insumos		
Ambiente para infectados por COVID-19		

- 7.1 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO: (Insumos, frecuencia de realización)
- 7.2 IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PREVIO AL INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO (personal, metodología, registro)
- 7.3 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO (número de lavados, alcohol gel, esquema de monitoreo)
- 7.4 SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO (material a utilizar)
- 7.5 MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS
- 7.6 MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL
- 7.7 VIGILANCIA PERMANENTE DE COMORBILIDADES RELACIONADAS AL TRABAJO EN EL CONTEXTO COVID-19.

VIII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO.

- 8.1 PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO.
- 8.2 PROCESO PARA EL REGRESO AL TRABAJO
- 8.3 PROCESO PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO
- 8.4 REVISIÓN Y REFORZAMIENTO A TRABAJADORES EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRÍTICO EN PUESTOS DE TRABAJO (de corresponder)
- 8.5 PROCESO PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19.

IX. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN.

- 9.1 Alta Dirección (Gerente):
- 9.2 Área de administración de personal:
- 9.3 La Vigilancia de la Salud Ocupacional se llevará mediante:

X. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

XI. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



ANEXO 2: DECLARACION JURADA

DECLARACION JURADA DE SALUD PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACION DEL CORONAVIRUS (COVID – 19)

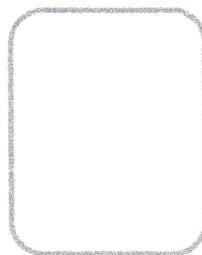
YO:.....con Documento Nacional de Identidad N°
..... declaro:

- No tener actualmente síntomas de infección respiratoria (resfrió, dolor de garganta), fiebre o tos.
- No tener historial de viajes o residencia en zonas definidas de riesgo (china, Italia, Irán, Corea del Sur, Francia, Alemania) en los últimos 14 días.
- No haber tenido contacto cercano con un caso probable o confirmado de infección por coronavirus (**COVID 19**) dentro de los 14 días anteriores al ingreso a nuestras instalaciones.
- No haber compartido espacios con un paciente que sea caso confirmado por coronavirus (COVID 19).
- Durante mi traslado aéreo (si fuera el caso) no he observado pasajeros con deterioro notable de salud y/o no he tenido contacto cercano con personas visiblemente enfermas.
- No haber estado en lugares con muchas personas de diferentes países estableciendo contacto directo y cercano especialmente con personas provenientes de lugares con casos confirmados de coronavirus (**COVID19**) sobre todo en los países anteriormente mencionados.

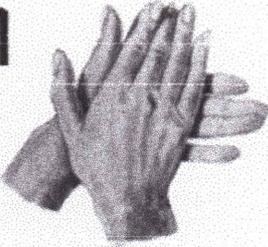
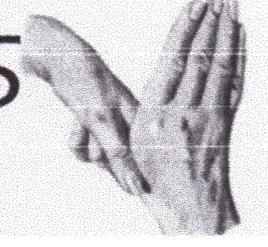


.....
Firma

Puerto Maldonado, de de 2020



ANEXO 3: LAVADO DE MANOS SOCIAL

<p>1</p> 	<p>2</p> 
<p>Palma a palma</p>	<p>Palma derecha sobre el dorso de la mano izquierda Palma izquierda sobre el dorso de la mano derecha</p>
<p>3</p> 	<p>4</p> 
<p>Palma con palma con los dedos entrelazados</p>	<p>Parte posterior de los dedos a la palma opuesta con los dedos "enganchados"</p>
<p>5</p> 	<p>6</p> 
<p>Fricción rotativa del pulgar derecha con la palma de la mano izquierda y viceversa</p>	<p>Fricción rotativa con los dedos juntos hacia atrás y hacia delante de la mano derecha sobre la mano izquierda y viceversa</p>

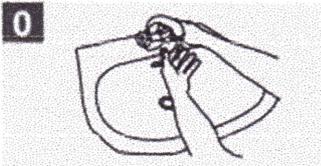


¿Cómo lavarse las manos?

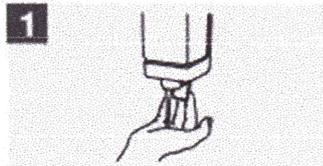
¡LÁVESE LAS MANOS SI ESTÁN VISIBILMENTE SUCIAS!

DE LO CONTRARIO, USE UN PRODUCTO DESINFECTANTE DE LAS MANOS

0 Duración del lavado: entre 40 y 60 segundos



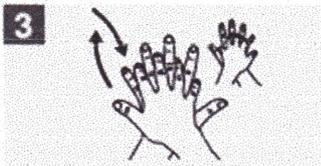
Mójese las manos.



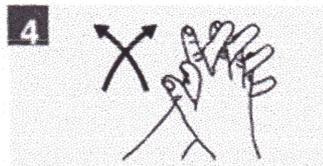
Aplique suficiente jabón para cubrir todas las superficies de las manos.



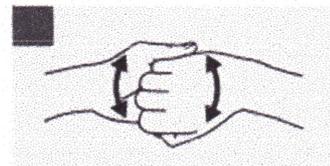
Frótese las palmas de las manos entre sí.



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos, y viceversa.



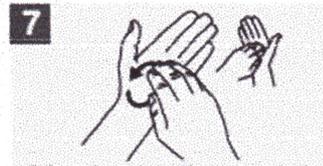
Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.



Frótese el dorso de los dedos de una mano contra la palma de la mano opuesta, manteniendo unidos los dedos.



Rodeando el pulgar izquierdo con la palma de la mano derecha, fróteselo con un movimiento de rotación, y viceversa.



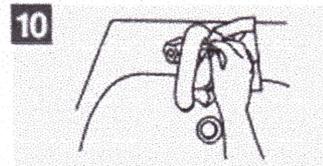
Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación, y viceversa.



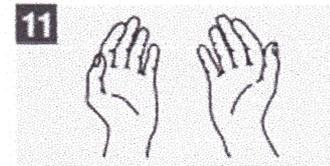
Enjuáguese las manos.



Sequeselas con una toalla de un solo uso.



Utilice la toalla para cerrar el grifo.



Sus manos son seguras.

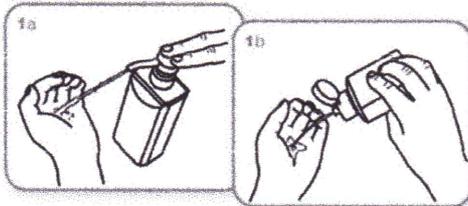



Organización Mundial de la Salud
 Seguridad del paciente
 Alianza mundial en pro de una atención de salud más segura
SALVE VIDAS
 Limpíese las manos

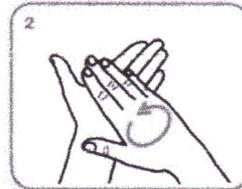
Todos los derechos reservados. Toda forma de reproducción o distribución sin el consentimiento escrito de la Organización Mundial de la Salud para cualquier uso no autorizado es estrictamente prohibida. La Organización Mundial de la Salud no es responsable por el uso o el abuso de esta información. En ningún caso, la Organización Mundial de la Salud no es responsable por daños relacionados a su uso. La OMS agradece a los Facilitadores Universitarios de Ginebra, en especial a los miembros del Programa de Control de Infecciones, por su activa participación en el desarrollo de este material.

Desinfección de las manos

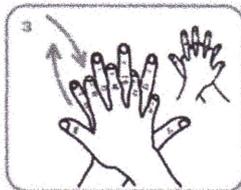
 Duración del procedimiento: entre 20 y 30 segundos



Aplique una dosis del producto en la palma de las manos secas.



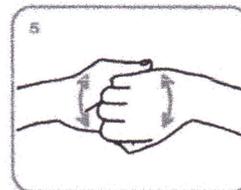
Frótese las palmas de las manos entre sí.



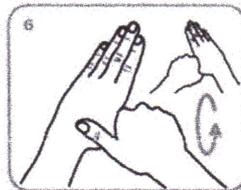
Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos, y viceversa.



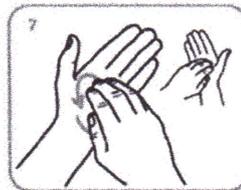
Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.



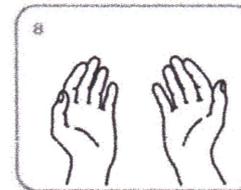
Frótese el dorso de los dedos de una mano contra la palma de la mano opuesta, manteniendo unidos los dedos.



Rodeando el pulgar izquierdo con la palma de la mano derecha, fróteselo con movimiento de rotación, y viceversa.



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación.



Deje que la solución se seque sola. Sus manos son seguras.



ANEXO 6: FICHA SINTOMATOLOGICA COVID-19
FICHA DE SINTOMATOLOGIA COVID-19

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad. También he sido informado que de omitir o falsear información estaré perjudicando la salud de mis compañeros, lo cual es una falta grave.

I. DATOS GENERALES

1. Empresa: _____ RUC: _____
 2. Apellidos y Nombres: _____
 3. Fecha de Nacimiento: ____/____/____ 4. Edad ____ Año ____ Mes ____ Día
 5. Sexo: Masculino Femenino 6. N° DNI _____ N° Teléfono _____

II. SINTOMAS: En los últimos 14 días ha tenido alguno de los síntomas siguientes

7. Síntomas:	SI	NO
a. Sensación de alza térmica o fiebre (especificar). _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b. Tos, estornudos o dificultad para respirar.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c. Dolor de garganta.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d. Congestión o Secreción nasal.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
e. Expectoración o Flema amarilla o verdosa.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
f. Pérdida de olfato o pérdida del gusto.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
g. dolor abdominal, náuseas o diarrea.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
h. Dolor de pecho.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
i. Desorientación o confusión.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
j. Coloración azul en los labios.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. Está tomando alguna medicación (detalle) _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

III. Información de exposición en los catorce (14) días (detallar, de ser afirmativa la respuesta):

	SI	NO
9. ¿Ha tenido contacto con un caso confirmado o probable de COVID-19? _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. ¿Ha viajado al exterior? _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11. ¿Ha visitado algún establecimiento de salud? _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

IV. Factores de riesgo:

	SI	NO
12. Edad mayor de 60 años.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13. Hipertensión arterial.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14. Enfermedad cardiovascular (especificar) _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
15. Cáncer.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16. Asma o enfermedad respiratoria crónica (detallar) _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17. Insuficiencia renal crónica.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
18. Enfermedad o tratamiento inmunosupresor.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
19. Otro (Detallar). _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20. Fecha de reporte: ____/____/____ Firma: _____		



ANEXO 7
EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN AL COVID-19, SEGÚN NIVEL DE RIESGO.

Nivel de Riesgo de puesto de trabajo	Equipos de Protección Personal						
	Mascarilla quirúrgico	Respirador N95 quirúrgico	Careta facial	Gafas de protección	Guantes para protección biológico	Traje para protección biológico	Bota para protección biológico
							
Riesgo Muy Alto de Exposición.		O	O	O	O	O	O
Riesgo Alto de Exposición		O		O	O	O(*)	
Riesgo Mediano de Exposición.	O						
Riesgo bajo de Exposición	O						

O – Obligatorio O(*) Uso de delantal o bata.

Esta relación de equipos de protección personal es lo mínimo obligatorio para el puesto de trabajo; además, el servicio de seguridad y salud en el trabajo deberá realizar una evaluación de riesgos para determinar si se requieren otros equipos de protección personal adicionales. Asimismo, las mascarillas, los respiradores N95 quirúrgicos, los guantes y trajes para protección biológica, deberán cumplir normativas asociadas a protección biológica, y la certificación correspondiente.





SEGURIDAD EN PLANTA



LÁVESE Y
DESINFÉCTESE
LAS MANOS



PROHIBIDO EL ACCESO
A PERSONAS QUE HAYAN
ESTADO EN ZONAS DE ALTO
RIESGO DE COVID-19 O
EN CONTACTO CON
POSIBLES ENFERMOS



MANTENGA
UNA DISTANCIA
MÍNIMA DE 2 Metros



PROHIBIDO EL ACCESO
A PERSONAS QUE
PRESENTEN FIEBRE,
DOLOR DE GARGANTA U
OTROS SÍNTOMAS DE GRIPE



TOSA O ESTORNUDE
UTILIZANDO UN PAÑUELO
DESECHABLE O EN EL
HUECO DEL CODO



NO DAR LA MANO
PARA SALUDAR

POR FAVOR



USE EL
DISPENSADOR
HIGIÉNICO



Por favor,
mantén la
higiene de
tus manos

RECOMENDADO



USO DE
MASCARILLA



CONTROL
OBLIGATORIO
DE TEMPERATURA

